



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2018-00099-00.

El convocante, a través de su gestor adjetivo, solicita que se establezca la calenda para desarrollar la diligencia de remate respecto del haber aquí comprometido.

Empero, se avista que **es inviable acceder al planteado pedimento**, en tanto que la estimación que fue acogida en su oportunidad por la Agencia Jurisdiccional, ha perdido actualidad. Esto, tomándose en consideración que, conforme a lo establecido por su autor a fl. 25, repositorio 4 del legajo electrónico, tal valoración tenía una vigencia de 1 año, siendo que hasta la presente data se ha superado ampliamente la denotada anualidad; circunstancia que torna improcedente que la actuación solicitada se surta, con estribo en el anotado importe.

De ese modo, **se requiere al implorante para que incorpore el justiprecio del aducido inmueble, que ciertamente sea propicia para los fines que se plantean.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE ABRIL DE 2024. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d22d3591c49ff3ccea87fd50e4ddd2bf1a16761b8e98076e31965b67429e2a51**

Documento generado en 01/04/2024 07:16:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>